

John Locke

SEGUNDO TRATADO DEL GOBIERNO CIVIL (STGC)

RESUMEN-COMENTARIO DEL CAPITULO I

En el capítulo I, Locke, resume brevemente el contenido del Tratado anterior, es decir, del Tratado 1º sobre el Gobierno Civil en donde refutaba la teoría del derecho divino de los reyes tal como había sido elaborada por Robert Filmer, aunque existe también una crítica velada a la doctrina de Hobbes.

Las ideas principales de este Capítulo I son las siguientes:

1. Nadie puede demostrar, afirma Locke, que Adán y sus pretendidos herederos (reyes) recibieron de Dios el poder de gobernar el mundo. Y es que no existe en ningún lado una ley positiva divina que determine cuál es el heredero legítimo para gobernar el mundo. La línea más antigua, en la descendencia de Adán, es tan antigua, y, se perdió hace tanto tiempo, que no puede demostrarse que familia tiene más preeminencia para poder reclamar el derecho hereditario.
 2. Es absurdo que los reyes actuales intenten fundamentar su derecho al reino en una pretendida jurisdicción paterna de Adán. Por ello no resulta lógico ni creíble toda teoría que intente demostrar que el poder de los reyes deriva de Dios a través de Adán.
 3. Ahora bien, continúa Locke, si todo lo dicho hasta ahora es cierto (ni Dios ni Adán son el fundamento último de la vida política): ¿de dónde viene el origen de los gobiernos y del poder político? Es aquí en donde Locke saca a relucir su crítica a la concepción política de Hobbes. Y es que si el fundamento de la vida político - social no tiene su origen ni en Dios ni en Adán, entonces o bien todo gobierno es el producto de la fuerza y de la violencia (Hobbes) ya que los hombres, por naturaleza son como bestias, de tal modo que es el más fuerte el que se alza con el poder; o bien se intenta desarrollar una nueva teoría política que supere las concepciones anteriores (Filmer - Hobbes). Esa nueva teoría política es la labor que Locke lleva a cabo en el Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil.
 4. Locke afirma que va a analizar en qué consiste lo que denomina como Poder Político y que, en resumen, contendría los siguientes elementos: A) Derecho de dictar leyes. B) Regular y preservar la propiedad. C) Ampliar la fuerza de la comunidad en la ejecución de las leyes. D) Defender al Estado frente a las injurias extranjeras. E) Lograr el bien público.
-

Resumen-comentario al Capítulo II (STGC)

CAPITULO II

DEL ESTADO DE NATURALEZA

Las ideas principales relacionadas con este capítulo son las siguientes:

1. Según Locke, para entender la naturaleza del poder político y deducirlo de lo que fue su origen se debe considerar cuál era el Estado en que los hombres se encontraban por naturaleza, es decir, antes de que existiera la sociedad y los gobiernos políticos. Es evidente que Locke, como buen empirista, parte del principio de que todo saber (también el que intenta averiguar el origen de la sociedad humana) debe partir de la observación y de la experiencia y no de tesis a priori. Por ello, según él, toda teoría política y social debería partir del análisis del hombre en su estado primitivo, es decir, en estado de naturaleza.
2. El estado de naturaleza tendría, según Locke, las características siguientes: A) es un estado de PLENA LIBERTAD para que cada uno ordene sus acciones y disponga de sus posesiones. Los límites en el uso de esa plena libertad vienen impuestos por la ley natural - moral que no depende de ningún tipo de convención humana. B) Es un estado de PLENA

IGUALDAD. Esto implica que todos los miembros del estado de naturaleza tienen las mismas ventajas y los mismos derechos. Con el objeto de fundamentar esta tesis acude a la autoridad de Hooker que también apoyaba la idea de la igualdad de los hombres en estado de naturaleza.

3. El estado de naturaleza, aunque es un estado de libertad, no significa que sea un ESTADO DE LICENCIA O LIBERTINAJE. En este contexto el hombre en estado de naturaleza no tendría libertad para destruirse a sí mismo (su Hacedor le exige que conserve su vida hasta que Él decida lo contrario) ni para destruir a los demás (excepto que una razón poderosa lo requiera) ya que todos los hombres están dotados de las mismas facultades y participan de una naturaleza común por lo que no sería correcto destruir, sin más, la vida del prójimo.
4. El estado de naturaleza no es un estado de licencia o libertinaje pues existe una LEY NATURAL MORAL que gobierna y obliga a todos. Tal ley natural enseña a la humanidad que dado que los hombres son todos iguales e independientes ninguno debe dañar a otro en lo que atañe a su vida, salud, libertad o posesiones.
5. Con el objeto de que los hombres se abstenga de dañarse unos a otros, además de la existencia de la ley natural - moral, existen diferentes MEDIOS para poner en práctica esa ley: cada uno de los miembros de la comunidad en estado de naturaleza tiene el derecho de castigar a los transgresores de dicha ley ya que no existe superioridad ni jurisdicción de unos sobre otros.
6. Ahora bien, el poder de ejecutar la ley NO ES ABSOLUTO ni arbitrario. Esto quiere decir que cuando un criminal cae en manos de un hombre en estado de naturaleza no puede hacer con él lo que le venga en gana sino únicamente castigarlo según los dictados de la recta razón, asignándole penas que sea proporcionales al delito cometido, con el objetivo de que repare el daño cometido y que no vuelva a repetir su acción. En definitiva, según Locke, la aplicación de la ley en el estado de naturaleza persiguiría lo siguiente: a) Llevar a cabo un castigo proporcional al delito cometido. b) Disuadir al transgresor y Disuadir a otros para que no hagan lo mismo.
7. Locke manifiesta comprender que su teoría sobre el estado de naturaleza puede resultar EXTRAÑA a algunos hombres. Para responder que no es tan extraña como puede parecer a primera vista, Locke, pide a esos hombres que se pregunten en que basan los monarcas actuales su derecho para castigar a súbditos extranjeros. Es evidente, señala Locke, que tales reyes no tienen autoridad legal sobre ellos pues no son de su país. Sin embargo, si cometen un delito no dudarán en castigarlo. ¿En que fundamentan su derecho y su autoridad para llevar a cabo tal castigo? Es evidente que en virtud de la ley de la naturaleza, según la cual, cada hombre tiene poder de castigar las ofensas que se cometen en contra de ella.
8. En definitiva, del estado de naturaleza, se derivan dos tipos de derechos: a) castigar el crimen con el objeto de impedir que vuelva a cometerse. b) dar reparación al injuriado. Estos dos tipos de derechos naturales son el fundamento que permite a un MAGISTRADO llevar a cabo sus funciones. En este sentido, Locke, afirma que tal magistrado podría, en aquellos casos en que el bien público lo exija, pasar por alto la ejecución castigo por un delito cometido. Sin embargo, en el segundo caso - dar satisfacción al injuriado - nunca podrá perdonar la satisfacción al que se le ha hecho daño. En este caso, es el injuriado quien tiene el derecho de exigir, en su propio nombre, la reparación y es él solo quien puede perdonarle. Por ello, tendría el poder de apropiarse de los bienes o del servicio del opresor y esto debido al derecho de autoconservación tanto de la vida propia como de la comunidad. También podría decidir matar a un asesino para así protegerse a sí mismo y a los miembros de una comunidad. Locke afirma que Cain es un buen ejemplo de todo esto. Él estaba convencido de que, por matar a su hermano, cualquier hombre podría acabar con su vida ya que, después de cometer el crimen gritó: Cualquiera que me encuentre me matará. Así de claro, afirma Locke, estaba escrito este precepto en el corazón de los hombres.
9. Pero no solo los crímenes y delitos mayores pueden ser castigados por el hombre en estado de naturaleza. También podrían castigar otros INFRINGIMIENTOS MENORES. ¿En qué consistiría tal castigo? Según Locke cada transgresión sería castigada según el grado y la proporción suficientes para que el ofensor saliera perdiendo y para darle así un motivo de que se arrepienta y se disuada de volver a hacer lo mismo.
10. Locke analiza también las OBJECCIONES que se le podrían hacer a la teoría que establece que, en el estado de naturaleza, cada hombre tiene el poder de hacer que se ejecute la ley natural.

La principal objeción establecería que no es razonable afirmar que los hombres pueden ser jueces de su propia causa, ya que, por una parte, el amor propio les llevará a juzgar a favor de sí mismos y de sus amigos; y, por otra, sus pasiones y sus deseos de venganza les llevarán irremisiblemente a ir demasiado lejos en sus castigos.

La respuesta de Locke es clara: comienza aceptando, sin reservas, que el gobierno civil ha de ser el remedio en contra de los inconvenientes del estado de naturaleza. Entre tales inconvenientes, Locke, resalta aquellos en donde uno, que se revela por cometer injusticias, pueda ser, al mismo tiempo, juez de su propia causa ya que tendría tal derecho al ser miembro de un estado de naturaleza. Pues bien, señala Locke, pasando al ataque, estos inconvenientes evidentes resulta que son los que están presentes - y aún más desarrollados - en los regímenes políticos de las monarquías absolutas: en ellos un solo hombre, con mando sobre la multitud, tiene la libertad de hacer con sus súbditos lo que le parezca sin que, por ello, se pueda cuestionar su autoridad. Su actuación es aún peor que el hombre más vengativo e injusto que pudiera existir en un estado de naturaleza ya que allí, al menos, los individuos siempre podrían rebelarse contra una clara injusticia del prójimo, y, además, cuando llevan a cabo una determinada acción saben que son responsables ante el resto de la humanidad, algo que brilla por su ausencia en una monarquía absoluta.

11. Locke se pregunta también acerca de la EXISTENCIA REAL del hombre en estado de naturaleza. Sobre esta cuestión más que dar una respuesta clara prefiere preguntar de nuevo sobre la validez del absolutismo, afirmando que todos los monarcas y príncipes de Europa viven en estado de naturaleza ya que este no finaliza con un pacto - contrato cualquiera sino con aquel en el que todos se ponen de acuerdo para renunciar a sus derechos y formar una sociedad democrática. Por otro lado, al hablar de existencia histórica del estado de derecho, parece que Locke tenía en mente el modo de vida de los indios de la América de su tiempo. Por último, vuelve a acudir a la autoridad de Hooker para justificar su teoría sobre la existencia del hombre en estado de naturaleza y añadiendo a lo que Hooker dice que todos los hombres se hallan en estado de naturaleza hasta que, por su propio consentimiento, se hacen a sí mismos miembros de una sociedad política.

Resumen-comentario al Capítulo III (STGC)

CAPITULO III DEL ESTADO DE GUERRA

Las ideas principales relacionadas con este capítulo son las siguientes:

1. Cuando habla del ESTADO DE GUERRA, Locke, no está pensando tanto en el enfrentamiento entre grupos o países de diferentes Estados como en algo contrario al estado de naturaleza. Con ello se contrapone a Hobbes para el cual, el estado de naturaleza y el estado de guerra de unos contra otros, son identificables. Para Locke sucede todo contrario: el estado de naturaleza implica paz, buena voluntad, asistencia mutua y conservación; mientras que el estado de guerra significa enemistad, malicia, violencia y mutua destrucción.
2. Locke afirma, por tanto que el ESTADO DE GUERRA implica un estado de enemistad y destrucción producto, no de un impulso apasionado, sino algo premeditado y establecido con la intención de atentar contra la vida de otros hombres. Esto implica que en virtud de la ley fundamental de la naturaleza el agredido tiene derecho a defenderse y acabar con el agresor como si de un lobo o un león se tratase.
3. En el ESTADO DE GUERRA no priman las normas de la ley común de la razón sino los de la fuerza y de la violencia. Por ello cuando estas normas de violencia se intentan aplicar con algún hombre, el que las aplica se está poniendo en una situación de guerra con el agredido.

4. El ESTADO DE GUERRA implica querer hacer del otro un esclavo arrebatándole la libertad. Por ello, según Locke, la razón aconseja considerar a un hombre que hace eso considerarlo como un enemigo de la conservación y capaz de privarle de la libertad del estado de naturaleza. Esto hace, afirma Locke, que sea legal el que uno pueda matar a tal persona, pues cuando alguien hace uso de la guerra para tener a alguien bajo su poder lo que realmente persigue es anularle totalmente como persona. Por lo tanto, en casos de estado de guerra, es lícito y legal tratar a esa persona como alguien que está en guerra con mí, y, por ello, si puedo, debería matarlo.
5. Existe una clara DIFERENCIA entre el estado de naturaleza y el estado de guerra, a pesar de que Hobbes, según Locke, se había empeñado en confundirlos.
El ESTADO DE NATURALEZA es un estado de paz, buena voluntad, asistencia mutua y conservación. Además es aquel en el que los hombres viven juntos conforme a razón, sin un poder terrenal con autoridad para juzgarlos.
El ESTADO DE GUERRA es un estado de enemistad, malicia, violencia y mutua destrucción. Además implica el uso de la sin-razón y la fuerza contra personas que viven en una situación en la que no existe un poder terrenal superior al que acudir para encontrar satisfacción. Esta falta de poder superior, al que apelar, es lo que da al hombre el derecho de defenderse de su agresor.
6. Locke diferencia entre la LEY y los MEDIOS. Ante un hecho consumado, sólo cabe acudir a la ley natural que permite a uno tomar la justicia por su mano. Ante un delito que no se ha cometido es lícito poner los medios necesarios para que tal delito no se consume. Por ello, afirma Locke, podría matarse a un ladrón no únicamente cuando ha cometido un delito sino también antes, es decir, para impedir que lo cometa.
7. La falta de un JUEZ COMÚN CON AUTORIDAD pone a los hombres en un estado de naturaleza. Por eso la fuerza que se ejerce sin derecho, en contra de cualquier persona, produce un estado de guerra. En un estado de gobierno civil los hombres están sujetos al arbitrio de la ley. Sin embargo allí donde no hay lugar para las apelaciones (estado de naturaleza) por falta de leyes positivas y de jueces, el inocente tiene derecho a destruir con todos los medios posibles al que le ataca.
8. Según Locke el único medio que les queda a los que SUFREN un estado de guerra y no tienen el recurso de apelar en la tierra a alguien que les de razón, es el APELAR A LOS CIELOS, tal como sucedió en el caso de Jefté y los amonitas.
9. Para evitar el estado de guerra, en donde solo cabe apelar al cielo, es la razón que explica que los hombres, con gran razón, decidan ponerse a sí mismos en un ESTADO DE SOCIEDAD CIVIL abandonando conscientemente el estado de naturaleza.

Resumen-comentario al Capítulo VIII (STGC)

CAPITULO VIII DEL ORIGEN DE LAS SOCIEDADES POLÍTICAS

Las ideas principales presentes en este capítulo son las siguientes:

1. Locke comienza afirmando que los hombres al ser libres por naturaleza no pueden ser sacados de esa condición y ser puestos bajo el poder político de otro sin su propio CONSENTIMIENTO. El único modo, señala Locke, de que un hombre se someta a las ataduras de la sociedad civil es mediante un ACUERDO con otros hombres, según el cual todos se unen formando una COMUNIDAD.
2. Cuando, mediante el consentimiento, se forma una comunidad, ésta debería actuar, según Locke, a través de la VOLUNTAD DE LA MAYORÍA ya que, tal comunidad, forma un cuerpo que debe girar siempre hacia donde le lleve la mayoría. En este contexto cada individuo y miembro de esa comunidad debe SOMETERSE al parecer de la mayoría. Y es que, según Locke, cada hombre, al dar su consentimiento para la formación de un cuerpo político, se pone a sí mismo bajo la obligación de someterse a las decisiones de la mayoría. De lo

- contrario no tendría sentido la existencia de un PACTO pues el hombre seguiría estando en estado de naturaleza al NO seguir los dictados de la mayoría social y continuar actuando según su propio criterio.
3. Locke establece una diferencia entre MAYORÍA COMUNITARIA y MAYORÍA DE TODOS Y CADA UNO. Señala que un consenso basado en este último tipo de mayoría sería algo imposible ya que implicaría una especie de REGIMEN ASAMBLEARIO, con tal variedad de opiniones y intereses, que daría lugar a un tipo de sociedad parecida a lo sucedido con las entradas de Catón en el teatro, el cual entraba únicamente para salir a continuación. Se hace necesaria, por tanto, la existencia de un cuerpo político que represente a la mayoría y que tenga el poder de tomar decisiones y que represente a todos los miembros de la comunidad en su conjunto.
 4. Todos los que salen del estado de naturaleza han de entender que lo hacen después de entregar a la MAYORÍA COMUNITARIA todo el poder necesario para que la sociedad alcance sus fines. Por todo ello, lo que constituye una SOCIEDAD POLÍTICA no es otra cosa que el CONSENTIMIENTO de una pluralidad de hombres que aceptan la regla de la mayoría y que acuerdan unirse e incorporarse a dicha sociedad. Esto fue lo que, según Locke, dió ORIGEN a los gobiernos legales de todo el mundo.
 5. A continuación, Locke, analiza las OBJECCIONES que muchos han puesto a sus ideas sobre el origen de las sociedades políticas. Afirma que éstas son esencialmente DOS: la PRIMERA señala que no existen EJEMPLOS HISTÓRICOS que demuestren la existencia de una agrupación de hombres libres e independientes que se unen y deciden formar un gobierno político. La SEGUNDA afirma que es imposible que los hombres pudieran actuar del modo que señala Locke pues éstos NACEN SIEMPRE BAJO UN GOBIERNO al que someterse por lo que carecen de libertad para formar otro.
 6. La respuesta de Locke a estas objeciones es la siguiente: por lo que se refiere a la PRIMERA OBJECCIÓN comienza señalando que no es de extrañar que la HISTORIA proporcione pocos relatos de hombres que vivieron en estado de naturaleza. Y es que en todas partes, afirma Locke, los gobiernos son anteriores a los documentos y a las letras. Por ello, hasta que en los pueblos no se da una larga convivencia civil, no surge el interés por el pasado. Locke afirma que en los Estados sucede lo mismo que con los individuos particulares que ignoran lo referente a su nacimiento y a su infancia y si saben sobre sus orígenes ello se debe a que recurren a datos que otros han conservado para ellos. Pues bien, según Locke, si se recurre a esos pocos datos, en relación con el origen de la sociedad civil, nos encontramos que todo parece haber sucedido tal como Locke acaba de señalar más arriba. Para justificar y fundamentar tal hecho, Locke, acude a los testimonios históricos de JOSE ACOSTA, el cual afirmaba que los nativos del Perú carecieron durante mucho tiempo de Reyes y Estados y que vivían en hordas actuando libremente y según les convenía a la hora de escoger a sus jefes. Todo esto lo que nos quiere decir, según Locke, es que tales hombres se consideraban libres e iguales hasta que llegó un momento en que decidieron escoger a sus gobernantes y su forma de gobierno. Locke cita también como ejemplo histórico, que probaría lo mismo, lo sucedido al grupo de hombres que salieron de Esparta con PALANTO fundador de Tarento. Todos estos ejemplos demostrarían, según Locke, que fueron gentes libres e iguales, en estado de naturaleza, los que se unieron para INICIAR UN ESTADO. Y si los que afirman, (continúa Locke pasando al ataque), que la sociedad surgió de FORMA NATURAL, y, sin el previo consenso libre de sus súbditos, así como, que estos ejemplos tienen poco valor, Locke les desafía a que se atrevan a investigar los orígenes del Estado con la intención de probar su RAÍZ PATERNAL ya que es muy probable que, en vez de probar tal raíz, descubran datos históricos que prueban precisamente lo contrario.
 7. En relación con el tema de la AUTORIDAD PATERNAL (analizado ya en el Capítulo 6), Locke, no niega que, al comienzo de la historia humana, cuando una FAMILIA comenzó a ser suficientemente numerosa como para poder subsistir por sí misma, debió ser el PADRE en quien residía el gobierno sobre la misma ya que éste, al tener por ley de naturaleza, el mismo poder que los demás hombres para castigar, se debió erigir con el poder de ser él quien castigara tanto las ofensas de sus hijos como de otros miembros externos a la comunidad familiar. De este modo, es muy lógico suponer que sería el PADRE quien tenía el poder de ejecutar una sentencia ya que era la persona más adecuada, y, en la que los miembros de la familia podían confiar. Ahora bien, Locke, señala también que, cuando el padre se moría y dejaba un sucesor que, por falta de madurez, sabiduría o coraje, no estaba capacitado para

gobernar, entonces los familiares se unían haciendo uso de su libertad natural y establecían como jefe a aquel que juzgaban más capaz para gobernar. Para justificar esta tesis, Locke, cita de nuevo ejemplos tomados de los PUEBLOS DE AMERICA, los cuales estuvieron tanto fuera del alcance de la conquista de los españoles, como de los imperios de Perú y de México.

8. Locke señala también que aunque existan ejemplos históricos que demuestran que en el pasado el gobierno estaba en manos de UN SOLO INDIVIDUO ello no invalida todo lo que acaba de decir acerca de que la sociedad política depende del CONSENTIMIENTO de los individuos. Sin embargo, dado que muchos piensan que el origen de los gobiernos reside en la existencia de la monarquía y en el poder del padre, Locke, decide considerar porque los pueblos, en un principio, favorecieron esta forma de gobierno. Comienza afirmando que ello no fue debido a la existencia de una especial consideración o respeto hacia la autoridad paternal; y es que, en un principio, afirma Locke, el GOBIERNO DEL PADRE fue algo natural en las sociedades primitivas ya que los hijos aceptaban de buen grado su mando. Además la monarquía paterna era una simple forma de gobierno en donde no existían desarrollados la ambición, la tiranía o el afán imperialista por lo que los gobernados no sentían necesidad de prevenirse contra los abusos e inconvenientes de un poder absoluto que las monarquías subsiguientes iban reclamar para sí. Dado que tales hombres no habían sentido la opresión de la tiranía no tenían razones para poner coto a ese mal o prevenirlo. Por ello no es raro que se sometieran de buen grado a esa forma de gobierno paternal. Además el simple modo de vivir y el hecho de tener las necesidades básicas cubiertas, hacía que dentro de este grupo original existieran POCAS CONTROVERSIAS lo que hacía que existieran pocas leyes para decidir los litigios. Tampoco eran necesaria la existencia de una variedad de FUNCIONARIOS que se encargasen de dirigir procesos judiciales ya que eran muy pocos los ofensores y delincuentes. Por todo ello, la PRIMERA PREOCUPACIÓN de estos hombres primitivos no era tanto interior como exterior: necesitaban realmente protegerse de la violencia que pudiera venir de un enemigo de afuera. Por ello, libremente decidieron, en un primer momento, otorgar la autoridad y el poder a aquel hombre más sabio y más valiente para que los dirigiese en los combates contra sus enemigos.

Locke relata diferentes ejemplos que demostrarían la veracidad de esto último que acaba de señalar. Afirma, por ejemplo, que los REYES INDIOS de América se limitaban a ser GENERALES de sus ejércitos, los cuales, aunque en tiempos de guerra tenían un poder absoluto, en tiempos de paz, ejercían un dominio muy modesto y las decisiones que se tomaban provenían siempre de las decisiones del pueblo. Lo mismo sucede con el REINO DE ISRAEL. Locke relata una serie de citas bíblicas que demostrarían que tanto los JUECES como los PRIMEROS REYES eran realmente capitanes de guerra y jefes de sus ejércitos.

En definitiva, (finalizando ya su respuesta a la primera de las objeciones), Locke, señala que en los tiempos primitivos, ya fuese, o bien, a partir de una FAMILIA que creció hasta convertirse en Estado y en donde todos aceptaban la autoridad un PATER-FAMILIAS; o bien, a partir de la unión de VARIAS FAMILIAS, que decidieron unirse por motivos de seguridad; lo que parece cierto es que, al principio, existía la autoridad de un individuo que ejercía el poder de un GENERAL para así poder hacer frente a los enemigos externos. Ahora bien, según Locke, tanto en un caso como en otro, lo cierto es que a nadie le era concedido ese poder más que con el fin de lograr la SEGURIDAD de su pueblo frente a posibles ataques externos. Lo que sucede, continúa Locke, es que esta EDAD DORADA se acabaría viendo manchada por la ambición y el amor scellaratus habendi, es decir, por la malvada concupiscencia. Según Locke, en EDADES POSTERIORES, los Príncipes aprendieron a albergar intereses diferentes de los del pueblo. A partir de esos momentos los hombres juzgaron que era necesario examinar con más cuidado los derechos originales del gobierno con el fin de limitar o poner fin a los posibles excesos. Por todo ello, del mismo modo que aquellos hombres, que por naturaleza eran libres, habían decidido por propio consentimiento someterse al gobierno del padre (aunque no admitiendo nunca que tal poder fuera jure divino o absoluto); ahora podrían decidir también libremente otorgar el gobierno a otro grupo de personas.

9. Por lo que se refiere a la respuesta de Locke a la SEGUNDA OBJECCIÓN, (es decir la que establece que como todos los hombres nacen bajo algún gobierno, es imposible que ninguno esté jamás libre para decidir formar otro gobierno distinto), Locke, comienza señalando que resulta absurdo negar este hecho ya que, de lo contrario, debería existir en el mundo únicamente un príncipe legal y un gobierno legal. Pero lo cierto es que existen MULTITUD de

monarquías legales. Pues bien, se pregunta Locke, ¿cómo es posible que existan varias monarquías distintas cuando únicamente debería existir UNA (la primigenia) a la que deberíamos estar sometidos todos los humanos?

Además de lo señalado hasta ahora, Locke, decide poner al DESCUBIERTO, aún más, la DEBILIDAD DE LA 2ª OBJECCIÓN que establece que todos los hombres nacen bajo un gobierno y, por consiguiente, no son libres para empezar otro nuevo. Para mostrar tal debilidad, Locke, acude a la HISTORIA y hace referenica a la multitud de ejemplos que nos muestran a distintos hombres que se apartaron de la jurisdicción en la que habían nacido, y se negaron a obedecerla, formando nuevos gobiernos. Señala que la multitud de PEQUEÑOS ESTADOS de la época antigua no son otra cosa que un ejemplo que muestra que no fue el derecho del padre, comunicado a sus herederos, lo que constituyó el origen de los gobiernos ya que se si ello fuera así, entonces los hombres no tendrían libertad para separarse de sus familias y establecer pequeños estados y gobiernos nuevos. El separarse del gobierno en el que se nace ha sido, según Locke, una práctica común en el mundo, desde sus orígenes hasta el día de hoy; ya que los hombres son tan libres hoy como lo fueron los que nacieron en las selvas. Por lo tanto, es absurdo aceptar el principio que establece que al nacer bajo un gobierno estamos naturalmente sujetos a él, y no tenemos el derecho de libertad del que disfrutábamos en el estado de naturaleza.

Y es que, según Locke, no existe ley alguna que obligue a los hijos o descendientes a seguir siendo súbditos permanentes del Estado en el que se ha nacido. En este contexto, Locke, hace referencia a la CONFUSIÓN que se produce entre ser SÚBDITO POR NACIMIENTO de un determinado Estado, y ser SUBDITO A PARTIR DE LAS ROPIEDADES que se poseen dentro de un Estado. Es evidente, afirma Locke, que un hijo no es súbdito de un Estado por el simple hecho de haber nacido dentro del mismo. Únicamente está bajo la tutela del padre hasta que alcanza la mayoría de edad, y, a partir de ahí, es un hombre libre, con libertad de ponerse bajo el gobierno que le plazca, y de unirse al cuerpo político que le parezca. Ahora bien, desde el momento en que decide incorporarse a un Estado cualquiera, por el hecho de unirse a él, también une y somete a la comunidad las posesiones que tiene o tendrá en el futuro. Por lo tanto, por el mero acto de unirse una persona (que antes era libre) a un Estado cualquiera, ésta vinculando sus posesiones a dicho Estado (posesiones que antes eran también libres). Y, así, ambas cosas - persona y posesión - devienen súbditos del gobierno.

En este contexto, Locke, diferencia entre CONSENTIMIENTO TÁCITO y CONSENTIMIENTO EXPRESO. En relación con el consentimiento tácito, Locke, afirma que todo hombre que tiene posesiones o disfruta de alguna parte de los dominios de un gobierno está con ello dando su tácito consentimiento de sumisión. Por ello estará sometido a las leyes de ese gobierno como cualquier persona que viva bajo el gobierno en cuestión. Locke afirma que existe un tácito consentimiento de sumisión por el mero hecho de estar dentro de los territorios de ese gobierno. Ahora bien, el gobierno solo tiene una jurisdicción directa sobre la propiedad del sujeto (la tierra); ello quiere decir que tal jurisdicción afecta al sujeto como propietario que reside en esa tierra y la disfruta. Cuando tal propietario se deshace de su propiedad, es ya libre de incorporarse al Estado que desee, o tiene la libertad de iniciar con otros hombres un nuevo Estado in vacuis locis. En relación con el consentimiento expreso, Locke, afirma que tal tipo de consentimiento hace a un hombre miembro completo de esa sociedad y súbdito de ese gobierno. Aquel que por virtud de un acuerdo formal y de una declaración expresa ha dado su consentimiento para ser miembro de un Estado estará perpetua e inalterablemente obligado a continuar siendo súbdito del mismo y no podrá ya volver a vivir en la libertad propia del estado de naturaleza.

Ahora bien, someterse a las leyes de un país, vivir en él y disfrutar de sus privilegios y protecciones no hace a un hombre MIEMBRO de esa sociedad y súbdito permanente de un Estado. Por ello, los extranjeros que viven bajo la protección de otro Estado no se convierten en súbditos o miembros de ese Estado aunque están obligados a respetar las normas de la administración de dicho Estado. En definitiva, nada puede hacer de un hombre un súbdito, excepto una positiva declaración, y una promesa o acuerdo expresos.

Resumen al Capítulo XIX (STGC)

CAPÍTULO XIX
DE LA DISOLUCIÓN DEL GOBIERNO

Las ideas principales presentes en este capítulo son las siguientes:

1. Locke comienza haciendo referencia a la DIFERENCIA existente entre la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD y la DISOLUCIÓN DEL GOBIERNO. Afirma que lo que crea una sociedad es al abandono desorganizado del estado de naturaleza que lleva a los hombres a formar, mediante un acuerdo, la sociedad política. Pues bien, la manera más común y casi la única, de disolver esta sociedad es a través de la intromisión de una FUERZA EXTRANJERA que llega imponerse sobre los miembros de tal comunidad. Ahora bien, cada vez que una sociedad es disuelta, es seguro que el GOBIERNO de dicha sociedad también lo es. Por eso los conquistadores no solo hacen desaparecer las sociedades que invaden sino también los gobiernos en los que tales sociedades se sustentaban. En definitiva, allí donde una sociedad ha sido disuelta, el gobierno no puede permanecer. Por consiguiente, concluye Locke, una de las causas que hace desaparecer los gobiernos es de tipo EXTERNO.
2. Pero, además de esta causa externa, que hace que los gobiernos se disuelvan, existen también CAUSAS INTERNAS. La PRIMERA de esas causas internas se refiere a la descomposición del PODER LEGISLATIVO. Es evidente que el poder legislativo es aquel que realmente une a todos los miembros de la sociedad ya que se supone que ha sido establecido por la mayoría. Pues bien, cuando tal poder se rompe o disuelve, la disolución y la muerte del gobierno se siguen de ello. ¿Cómo puede llegarse, plantea Locke, a la descomposición del poder legislativo? Es evidente que tiene que deberse al MAL USO del poder que tienen los responsables de tal poder legislativo. Lo que sucede es que para saber quiénes son los que ostentan tal poder se hace necesario averiguar bajo qué FORMA DE GOBIERNO sucede la disolución. Para explicar mejor todo esto, Locke, nos pide que supongamos un poder legislativo en donde CONCURREN TRES PERSONAS: A) Una persona individual, con carácter hereditario, que tiene tanto el poder ejecutivo como el poder de convocar a los otros dos estamentos. B) Una asamblea de la nobleza. C) Una asamblea popular. Es evidente que si la persona que tiene el poder ejecutivo decide arbitrariamente IMPONER SU VOLUNTAD, en vez de ajustarse a las leyes, estaría cambiando de hecho el poder legislativo, ya que, al introducir nuevas leyes y decisiones propias estaría, de hecho, erigiendo un nuevo poder ejecutivo. Del mismo modo, cuando el Príncipe impide que la LEGISLATURA SE REUNA no solamente está impidiendo tal reunión sino también la LIBERTAD de debatir sin coacción las medidas que deberían tomarse para el bien de la sociedad. Por lo tanto, con este tipo de acción, también se estaría descomponiendo el poder legislativo y, de hecho, eliminado tal poder y poniendo fin al gobierno. Del mismo modo, cuando el poder arbitrario de un Príncipe decide alterar los SISTEMAS DE ELECCIÓN, actuando en contra de los intereses de la mayoría, también estaría haciendo sufrir una alteración al poder legislativo y, por tanto, poniendo fin a un gobierno. Por otro lado, cuando el Príncipe - o la legislatura que gobierna - decide entregar el pueblo a un PODER EXTRANJERO, también se estaría alterando el poder legislativo y, con ello, disolviendo el gobierno. Y es que uno de los fines de la vida social es el conservarse entera, libre e independiente.

OTRA MANERA MÁS, en la que un gobierno puede disolverse, es cuando el que tiene el supremo poder ejecutivo descuida y ABANDONA EL CARGO, de tal modo que las leyes dejan de ponerse en ejecución. Y es que resulta evidente que cuando la administración de la justicia deja de asegurar los derechos de los hombres, está también dejando de funcionar el gobierno sobre el que se sustenta tal administración.

En todos estos casos, señala Locke, en los que el gobierno queda disuelto, el PUEBLO es dejado en libertad para valerse por sí mismo y para erigir un nuevo poder legislativo. Y es que la sociedad nunca puede perder el derecho de preservarse a sí misma. De todos modos, señala Locke, lo mejor sería siempre PREVENIR y actuar antes de que el mal esté hecho ya que decirle al pueblo que puede protegerse mediante la erección de un nuevo poder

legislativo cuando, por ejemplo, un poder extranjero ha invadido el país, es estarle engañando pues, muy posiblemente, ya será tarde debido a que el mal no tiene cura. En definitiva, sería lo mismo que decirle que, primero se hagan esclavos, y, después se ocupen en procurar la libertad. Jamás se está seguro de la tiranía, concluye Locke, si no se tienen los medios de PREVENIRLA.

3. Locke señala que, en el análisis de la forma de gobierno anterior, la CAUSA de la disolución del gobierno debería ser achacada al PRINCIPE. Y es que es él quien tiene la fuerza y el poder para manipular, si quiere, a los funcionarios del Estado. Dado que el Príncipe se considera como el magistrado supremo, al que nadie puede controlar, podría aterrorizar o eliminar a todo aquel que se le oponga tildándole de enemigo del gobierno. En este contexto, por tanto, ningún MIEMBRO DE LA LEGISLATURA, ni el PUEBLO, tendrían realmente la capacidad de alterar el poder legislativo a no ser que utilicen una abierta y visible rebelión la cual suele producir efectos muy parecidos a cualquier conquista extranjera.
4. Existe en SEGUNDO LUGAR otra manera en que los gobiernos pueden disolverse y consiste en que el PODER LEGISLATIVO o el PRINCIPE - PODER EJECUTIVO SUPREMO - actúen contrariamente a la misión que se les ha encomendado. Cuando el PODER LEGISLATIVO actúa en contra de su misión está, de hecho, invadiendo la propiedad del súbdito e intentando convertirse en amo y señor de las vidas, libertades y fortunas del pueblo. No se puede olvidar, señala Locke, que los hombres han entrado en sociedad con el objeto de preservar su propiedad y, por ello, eligen a alguien con el objeto de que elabore leyes que la protejan. Pues bien, cuando el legislativo deja de cumplir esta misión está de hecho destruyendo lo que cada miembro de la sociedad quiso asegurar al haber entrado en ella. Por todo ello, siempre que los legisladores tratan de arrebatar y destruir la propiedad del pueblo están poniéndose a sí mismos en estado de guerra con el pueblo, el cual, desde ese momento, queda absuelto de prestar obediencia y libre para retornar a su estado original y de establecer un nuevo cuerpo legislativo. Por su parte, cuando el PODER EJECUTIVO SUPREMO actúa contrariamente a su misión la estaría contraviniendo doblemente ya que este poder está relacionado tanto con el poder legislativo como con la ejecución de las leyes. Y esta doble falta la puede cometer el Príncipe, tanto actuando arbitrariamente como cuando intenta controlar a los candidatos y a los electores, así como cuando amaña los sistemas de elección teniendo, con ello, asegurados los votos antes de llevar a cabo cualquier tipo de debate.
5. Hay quienes justifican el modo de actuar anterior a partir de la creencia de que el PUEBLO ES IGNORANTE y que, al estar siempre descontento, tendrá la tendencia a establecer continuamente nuevos poderes legislativos. Locke responde a esta objeción señalando que no es cierto que el pueblo tenga deseos de salir de sus viejas formas de gobierno sino que es muy tradicional en este aspecto. Locke afirma que normalmente el pueblo tiene una gran aversión a la hora de abandonar viejas constituciones y, pone como ejemplo, las revoluciones llevadas a cabo en Inglaterra, para señalar que el pueblo siempre ha sido partidario de sujetarse al viejo orden legislativo de rey, lores y comunes. Tampoco es cierto, continúa diciendo Locke, que la actitud del pueblo sea FERMENTO DE FRECUENTES REBELIONES ya que, cuando a éste se le hace sufrir, de modo continuo, abusos frecuentes, siempre acabará por rebelarse por mucho que se le diga que sus gobernantes son sagrados y descendientes del poder celestial. Además no es cierto, señala Locke, que las revoluciones populares se deban a causa de PEQUEÑOS ERRORES, ya que, incluso, los grandes errores son tolerados por el pueblo al estar predispuesto a pensar que van anejos a la fragilidad humana. Lo que sucede es que cuando tales errores se producen de MODO CONTINUO, llega un momento en que el pueblo toma conciencia de que se está en guerra contra él, por lo que no es de extrañar que se levante y trate de poner el gobierno en manos de quienes verdaderamente pueden garantizar sus fines. En definitiva, Locke, CONCLUYE lo tratado sobre esta cuestión de la actitud del pueblo, afirmando que la mejor defensa contra la rebelión es precisamente que el pueblo tenga el poder de procurarse su propia seguridad mediante el establecimiento de un nuevo poder legislativo. Y es que desde el momento en que el pueblo introduce leyes encaminadas a preservar la propiedad y la unidad mutuas, quienes usan de la fuerza para echar abajo esas leyes son los que realmente se están rebelando (rebellare = hacer la guerra otra vez o volver a la guerra), es decir, son los que están trayendo, de nuevo, el estado de guerra por lo que ellos serían los auténticos rebeldes. En definitiva, cuando los LEGISLADORES actúan contrariamente a su fin, son ellos, por tanto, los culpables de rebelión ya que están eliminando el poder legislativo y,

- consiguientemente, destruyendo la autoridad del pueblo e introduciendo un estado de guerra en contra suya.
6. A continuación, Locke, señala que hay quienes dicen que sostener la DOCTRINA anterior no hace más que sembrar la semilla de la rebelión ya que se estaría instigando al pueblo a participar en guerras civiles y tumultos internos. Locke responde que si la doctrina que defiende, acerca de cual debería ser la actitud del pueblo, es inservible, entonces también debería ser inservible que hombres honestos pudieran oponerse a los ladrones y a los piratas ya que ello podría dar lugar a desórdenes y derramamientos de sangre. Si el pueblo inocente, señala Locke, estuviera obligado a no abrir la boca y aguantar lo que le echen, simplemente, para no romper la paz, Locke, pide que se considere que clase sería una paz que reposa en la violencia y en la rapiña. En este contexto, Locke, hace referencia a la CUEVA DE POLIFEMO para señalar, de modo irónico, que, defender esa posición, sería lo mismo que si Ulises pidiese a sus compañeros tranquilidad y obediencia pasiva ante Polifemo, con el argumento de que, aunque iban a ser devorados por él, lo importante era mantener un clima de paz por ser un ideal para el género humano.
 7. Locke critica también a aquellos que critican el derecho popular a la rebelión basándose en que puede ser un SUBTERFUGIO para que algunos espíritus inquietos y turbulentos se aprovechen de la situación. Locke responde, en principio, que es este un miedo infundado ya que el pueblo, siempre que el malestar no llegue a ser insufrible, está más dispuesto a sufrir que a luchar por sus derechos, por lo que no está dispuesto nunca a sublevarse sin más porque alguien se lo pida. Después de señalar esto, Locke, no niega que la ambición causada por individuos particulares han producido grandes desórdenes en las sociedades y, por ello, señala que todo el que actúa de ese modo es culpable del mayor crimen del que un hombre es capaz y que, por ello, habrá de responder por todas las desgracias, todos los derramamientos de sangre y toda la rapiña y la desolación que se han cometido por su culpa.
 8. Locke critica también a aquellos que afirman que, aunque merezcan resistencia y castigo los súbditos y ciudadanos extranjeros que atentan contra las propiedades de un pueblo, los MAGISTRADOS, que hacen lo mismo, no deberían ser objeto de resistencia. Esto, según Locke, sería una barbaridad ya que implicaría que aquellos que tienen mayores privilegios y ventajas tuvieran, por ello, el poder de violar esas mismas leyes que les colocaron en una situación mejor que las de sus semejantes. Locke afirma que quienquiera haga, sin derecho, uso de la fuerza se pone a sí mismo en estado de guerra contra los que aplica tal fuerza. Y en un estado así todos los acuerdos anteriores dejan de tener vigencia, todos los derechos desaparecen y cada individuo adquiere el derecho natural de defenderse a sí mismo y de resistir al agresor.
 9. Para justificar la tesis anterior, sobre el derecho a la resistencia, Locke, cita como ejemplo a BARCLAY, gran defensor del poder y de la condición sagrada de los reyes, para señalar que incluso él mismo se ve obligado a confesar que hay cosas en las que el pueblo está legitimado para resistir a su monarca. Citando uno de los capítulos de su obra (que traduce del latín), Locke, señala que aunque en tal capítulo, Barclay, está intentando demostrar que la ley divina prohíbe al pueblo toda forma de rebelión, no puede por menos que tener que admitir lo siguiente: A) La autodefensa es una parte de la ley de la naturaleza y no puede serle negada a la comunidad, aunque vaya contra el mismo rey. B) El pueblo tiene derecho de resistir y de defenderse a sí mismo de los daños recibidos; ahora bien, su resistencia debe ser pasiva sin traspasar los límites de la reverencia y respeto debidos. C) Va contra la naturaleza el que un inferior castigue a un superior. La labor de pueblo debería ser la de prevenir el mal; pero, una vez que éste ha sido hecho, no puede tomar venganza contra el rey no quedándole otro remedio que tener paciencia.
 10. Locke aprovecha la ocasión de la cita sobre el pasaje de Barclay para analizar las DOS LIMITACIONES a las que éste hace referencia en relación con el derecho de resistencia popular: a) La resistencia debe hacerse con reverencia. b) La resistencia debe hacerse sin venganza o castigo ya que un inferior nunca puede castigar a un superior. Sobre la PRIMERA LIMITACIÓN, Locke, responde diciendo que resulta muy difícil entender como alguien puede ofrecer resistencia a la fuerza sin poder devolver el golpe, o lo que es lo mismo cómo puede golpear a alguien con reverencia. Quien se opone a un asalto armado solamente empleando un escudo para parar los golpes o, sin una espada en la mano, mostrando signos de reverencia ante el agresor, con el objeto de desmoralizarlo, pronto comprobará como su resistencia desaparece de un plumazo para siempre. Locke afirma que

esta manera de resistir - defendida por Barclay - es tan ridícula como aquella manera de luchar de la que habla Juvenal: ¿Acaso podemos llamar lucha a un encuentro en el que tú das los golpes y yo me limito a recibirlos? [ubi tu pulsar, ego vapulo tantum] . Es evidente que el resultado de tal combate sería el mismo que Juvenal describe: Esta es la libertad que consigue el pobre: habiendo sido golpeado, ruega; y cuando se le lacera a puñetazos, adora, para que así se le permita volver a casa con algún diente. Locke afirma que tal será el desenlace en tal tipo de resistencia reverencial. Por lo tanto, señal, a quien se le permita resistir, también se le debe permitir el poder golpear. Una vez sentado esto que uno propine el estacazo con el tipo de reverencia que desee.

En cuando a la SEGUNDA LIMITACIÓN, es decir, el que un inferior no puede golpear a un superior, Locke, señala que esto es únicamente verdad cuando el superior siga siendo tal. Pero cuando éste ha dejado de serlo por haber declarado la guerra al pueblo, entonces las dos partes (inferior-superior) se igualan en el conflicto cancelando, con ello, toda previa relación de reverencia, respeto y superioridad.

11. Locke analiza también otro pasaje de Barclay en donde, después de negar que sea legítimo resistir a un rey, menciona DOS CASOS en los que es el mismo rey quien, con su actuación, se DESTRONA A SI MISMO. El primero de esos casos se refiere a aquellos personajes reales como Nerón o Calígula que intentaron aniquilar el reino y el Estado. El otro hace referencia al rey que se hace dependiente de otro y somete a su poder el reino que sus antecesores le dejaron. En su respuesta, Locke, señala que aunque Barclay, campeón de la monarquía absoluta, parece defender que un rey puede dejar de serlo y, por ello, ser resistido, ha OMITIDO, sin embargo, el principio de donde se deriva el derecho a tal resistencia: no haber respetado la forma de gobierno que había sido acordada y no actuar persiguiendo los fines del gobierno, es decir, conseguir el bien público y la preservación de la propiedad. Por otro lado, Locke, señala también que cuando Barclay habla de PREVENCIÓN parece estar señalando que el pueblo tiene derecho a practicar la resistencia en contra de la tiranía, aún cuando ésta no se haya materializado. Como apoyo a esta tesis, Locke, cita también a otros autores - nada sospechosos - como Bilson, Bracton, Fortescue y el autor de The Mirror.
12. A continuación, Locke, decide analizar la pregunta que muchos planteaban en su época acerca de quien podría ser el JUEZ de un Príncipe. Locke responde sin paliativos: el juez habrá de ser el pueblo. Y si los que plantean esa pregunta lo que están realmente señalando es que - al cuestionarse el poder real o el legislativo - ya nadie podría arrogarse el poder de juzgar, Locke, responde señalando que aunque es verdad que Dios sería realmente el único juez, lo cierto es que cada hombre, dentro de sí mismo, puede apelar a los cielos, como había hecho Jefté, e iniciar la rebelión que su conciencia le dicte.
13. Locke finaliza este capítulo - sobre la Disolución del Gobierno - CONCLUYENDO lo siguiente: A) El poder que cada individuo dió a la sociedad no puede revertir de nuevo hacia él mientras tal sociedad funcione como tal, ya que, en este caso, el poder está en manos de la comunidad. B) Cuando la sociedad ha depositado el poder legislativo en una asamblea de hombres, tal poder tampoco puede revertir al pueblo mientras tal gobierno funcione. D) Si el pueblo ha establecido una duración en el tiempo para la legislatura - ya sea ésta una persona o una asamblea -, entonces el poder revierte al pueblo al finalizar el período de mandato. En este caso, el pueblo tiene derecho a elegir una nueva forma de gobierno. E) Cuando el poder legislativo o el ejecutivo cometen abusos y arbitrariedades, entonces el poder revierte de nuevo en el pueblo que tendrá derecho a ofrecer una resistencia activa y elegir una nueva forma de gobierno.